Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

2024/0214(COD)

26.11.2024

ENMIENDAS
3 - 4

Proyecto de informe
Veronika Vrecionová
(PE765.340v01-00)

Propuesta modificada de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión 2008/971/CE del Consejo en lo que respecta a los materiales forestales de reproducción de la categoría «controlados», su etiquetado y el nombre de las autoridades responsables de la autorización y del control de la producción

Propuesta de Decisión
(COM(2024)0517 – C10-0167/2024 – 2024/0214(COD))

Enmienda 3
Martin Häusling

Propuesta de Decisión
–

Texto de la Comisión	*Propuesta de rechazo*
	El Parlamento Europeo rechaza la propuesta de la Comisión.

Or. en

Justificación

Esta propuesta de decisión no se presentó a su debido tiempo. Este retraso no permitió a los colegisladores debatir adecuadamente el proyecto, en particular el volumen de las importaciones afectadas procedentes de cada uno de los países incluidos en la lista y cómo se determinó la equivalencia con dichos países, también en lo que respecta a los organismos modificados genéticamente. Además, la cuestión cubierta por la presente propuesta de Decisión se está debatiendo paralelamente en el marco del proyecto de Reglamento sobre materiales forestales de reproducción, y los dos proyectos no parecen estar en consonancia. Por lo tanto, proponemos rechazar esta propuesta y abordar las importaciones de materiales forestales de reproducción «controlados» a través del futuro Reglamento.

Enmienda 4
Arash Saeidi

Propuesta de Decisión
Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2
Decisión 2008/971/CE
Artículo 3 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
«2. Las semillas y plantas de las categorías de materiales “identificados”, “seleccionados”, “cualificados” y “controlados” de las especies ***y sus híbridos artificiales*** que se nombran en el anexo I de la Directiva 1999/105/CE, producidas en los terceros países del anexo I de la presente Decisión y oficialmente certificadas por las autoridades enumeradas en el mismo anexo, se considerarán equivalentes a las semillas y plantas	«2. Las semillas y plantas de las categorías de materiales “identificados”, “seleccionados”, “cualificados” y “controlados” de las especies que se nombran en el anexo I de la Directiva 1999/105/CE, producidas en los terceros países del anexo I de la presente Decisión y oficialmente certificadas por las autoridades enumeradas en el mismo anexo, se considerarán equivalentes a las semillas y plantas conformes con la

conformes con la Directiva 1999/105/CE, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el anexo II de la presente Decisión.».	Directiva 1999/105/CE, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el anexo II de la presente Decisión.».

Or. en

Justificación

En aras de una mayor claridad, y teniendo en cuenta que la Comisión Europea ha especificado que esta adición no es eficaz, ya que no deseamos añadir híbridos artificiales, se suprime la referencia.